Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 240/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan con relación a los taxis y plataformas digitales de transporte de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Informe la cantidad de licencias de taxi vigentes actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando su evolución anual desde el año 2010 hasta la actualidad.
2. Informe la cantidad estimada de choferes registrados de taxi activos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando su evolución en los últimos diez (10) años.
3. Informe si el Poder Ejecutivo realizó estudios, informes técnicos o evaluaciones vinculadas al impacto económico y laboral generado por el crecimiento de las plataformas digitales de transporte de pasajeros sobre la actividad del taxi. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los mismos.
4. Detalle si el Gobierno de la Ciudad posee estadísticas oficiales vinculadas a:
   a) Accidentes de tránsito protagoniza dos por taxis;
   b) Accidentes de tránsito protagonizados por vehículos afectados a plataformas digitales de transporte de pasajeros;
   c) Denuncias efectuadas contra taxis;
   d) Denuncias efectuadas contra conductores o vehículos vinculados a plataformas digitales.

   En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los mismos.
5. Informe los organismos que poseen actualmente facultades de control y fiscalización sobre el servicio de taxis y sobre las plataformas digitales de transporte de pasajeros.
6. Detalle el número de controles, inspecciones y actas de infracción que fueron realizadas entre los años 2023 y 2026 respecto de taxis y vehículos afectados a plataformas digitales de transporte de pasajeros.
7. Informe si el Gobierno de la Ciudad detectó casos vinculados a utilización de cuentas, identidades o documentación de terceros para operar dentro de plataformas digitales de transporte de pasajeros y, en caso afirmativo, detalle el número de actuaciones realizadas entre los años 2016 y 2026.
8. Informe los tributos, tasas, cánones o contribuciones que abonan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio de taxis y las plataformas digitales de transporte de pasajeros que realizan viajes en la Ciudad de Buenos Aires.
9. Informe los organismos que realizan tareas de fiscalización tributaria respecto de las plataformas digitales de transporte de pasajeros y si existen mecanismos de intercambio de información entre dichas empresas y el Gobierno de la Ciudad.
10. Informe el estado actual de la aplicación “BA Taxi”, detallando:
    a) Costo total destinado a su desarrollo e implementación;
    b) Cantidad de usuarios registrados desde su creación;
    c) Cantidad de viajes realizados;
    d) Presupuesto ejecutado;
    e) Evaluaciónes realizadas respecto de su funcionamiento y resultados.
11. Informe las medidas o acciones que adoptó o prevé adoptar el Poder Ejecutivo en relación con el reciente fallo de la Cámara de Apelaciones en lo CATyRC - Sala II referido al funcionamiento de plataformas digitales de transporte de pasajeros y cuáles son los criterios regulatorios, de fiscalización y control que el Gobierno de la Ciudad considera necesarios a partir de dicho pronunciamiento judicial.

12. Informe detalladamente sobre la reforma del esquema de transporte privado de pasajeros anunciada recientemente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, especificando:
a) Los decretos y resoluciones concretas emitidas o a emitirse por el Poder Ejecutivo para instrumentar dicha reforma, y cuál es la fecha prevista para el envío a esta Legislatura del Proyecto de Ley referente a la eliminación de costos, tasas y aranceles (transferencias y renovaciones de licencias) del servicio de taxis;
b) Especifique el listado completo de requisitos técnicos, operativos y administrativos que dejarán de ser exigibles para el servicio de taxis tales como límites en la capacidad de plazas, dimensiones del baúl, turnos fijos, intervención de escribanos públicos, y la vinculación obligatoria de la aplicación "'BA Taxi";
c) Indique de qué manera y a través de qué organismos se fiscalizará el cumplimiento de las nuevas exigencias para los conductores y vehículos de plataformas digitales (Uber, Cabify, DiDi, etc.), detallando específicamente el control sobre: tramitación de licencia de conducir profesional (mayores de 21 años), Verificación Técnica Vehicular (VTV) obligatoria y vigencia de pólizas de seguro específicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
d) Precise la forma en que se instrumentará el plazo de adecuación de 90 (noventa) días mencionado en los anuncios públicos, las campañas de difusión que se llevarán a cabo para notificar a los choferes de ambos subsistemas, y cuál será el esquema de sanciones aplicable una vez vencido dicho período.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:54
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30473977-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: RES 240-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:43:49 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:43:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30493637-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30473654-GCABA-DGCCN - Res 240/2026 - Informes relativos al servicio de taxis y de plataformas digitales de transporte de pasajeros.

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **240/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 12/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 13:42:37 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 13:42:36 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36933080-GCABA-DGGSM

Buenos Aires, Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30473654-GCABA-DGCCN Respuesta s/ solicitud efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución 240/2026

Sr. Director General

Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gerente Operativo de Transporte de Pasajeros No Colectivo y Logística de Entrega Urbana en Motovehículos, dependiente de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a su cargo, la que a su vez depende de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, atento a la solicitud efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución 240/2026.

Al respecto, en el marco de las Responsabilidades Primarias asignadas a esta Gerencia Operativa (conf. Decreto 387/23), y en relación a lo requerido en el **punto 1** de dicha solicitud, al efectuar la consulta en el Registro del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), surge que la evolución histórica de las Licencias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, durante el período de tiempo que va desde el año 2010 hasta la actualidad es la siguiente:

AÑO	LICENCIAS
2010	38.985
2011	34.155
2012	37.507
2013	38.146
2014	38.062

2015 37.674

2016 36.037

2017 32.572

2018 32.373

2019 31.724

2020 16.957

2021 24.496

2022 23.115

2023 20.881

2024 20.357

2025 18.502

2026 16.078

Asimismo, en relación con lo requerido en el **punto 2** de la aludida solicitud, al efectuar la consulta en el Registro del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), surge que:

AÑO CONDUCTORES

2016 17.047

2017 15.924

2018 13.947

2019 12.402

2020 7.521

2021 7.304

2022 6.448

2023 5.822

2024 4.166

2025 2.965

2026 2.617

Cabe aclarar que, mediante la Resolución 99/SECT/2026, se aprobaron los requisitos y las condiciones de seguridad que deberán cumplir todas las personas jurídicas que intermedien en la oferta y demanda de servicios de transporte oneroso de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante aplicaciones móviles, plataformas web, así como aquellas que, en virtud de acuerdos comerciales, promueven, promocionan o incentivan el uso de tecnologías o aplicaciones propias o de terceros que permiten a usuarios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acceder al servicio de transporte privado a través de plataformas digitales o mediante un dispositivo que utiliza un sistema de posicionamiento global.

Destacando que, dicha Resolución se encuentra vigente desde el día 28 de mayo de 2026. En virtud de lo allí resuelto, las referidas personas jurídicas cuentan con un plazo de noventa (90) días para cumplimentar dichos requerimientos (acreditar su respectiva documentación administrativa) y de ciento veinte (120) días para regularizar el cumplimiento de la licencia de conducir Categoría D1, por parte de los conductores que presten servicios.

En tal sentido, corresponde señalar que, la reciente regulación responde a un proceso de construcción normativa progresiva, sustentado en el monitoreo continuo del sector y su situación fáctica, y en la incorporación gradual de evidencia empírica derivada del propio funcionamiento del servicio. Este enfoque, propio de regulaciones que operan sobre mercados dinámicos y en constante evolución tecnológica, privilegia la adaptabilidad y la mejora iterativa por sobre la fijación prematura de criterios formales estancos.

Es en ese marco, es que la iniciativa fue elaborada en ejercicio de las competencias técnicas y regulatorias de esta Administración (conf. Decreto 387/23), de acuerdo a los procedimientos internos previstos por la normativa vigente. Las medidas adoptadas tienen alcance general respecto de la totalidad de los sujetos comprendidos en la prestación del servicio, estableciendo condiciones basales uniformes como punto de partida, por lo que, no se cuenta, actualmente, con los datos solicitados en los **puntos 3, 9 y 11**, atento a que

no se estimaron necesarios para el dictado de la referida norma (Resolución 99/SECT/2026).

A mayor abundamiento, se aclara que, el Poder Ejecutivo ha procedido a instrumentar un marco regulatorio claro, que reafirma el ejercicio del poder de policía y la facultad exclusiva de organizar los servicios públicos y de transporte en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 129 de la Constitución Nacional y Art. 1 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Los criterios regulatorios y de control se fundamentan en la necesidad de garantizar la seguridad pública, la protección de los derechos de los usuarios y la equidad competitiva mediante una "equiparación técnica y profesional" entre todas las modalidades de transporte oneroso de personas, mitigando riesgos viales y exigiendo estándares homogéneos de idoneidad y control técnico.

Asimismo se aclara que, en lo referente a lo requerido en el **punto 4**, incisos a) y b), se sugiere intervención de la Dirección General de Seguridad Vial, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría de Transporte.

En lo referente al **punto 4**, incisos c) y d), es dable señalar que, esta Gerencia Operativa no posee estadísticas oficiales que contengan los datos solicitados en el requerimiento.

En relación a lo requerido en el **punto 5**, se hace saber que, mediante la Resolución 123/SECT/26, de fecha 12 de junio de 2026, se modificaron los artículos 1 y 2 de la Resolución 90/SECT/25, con el fin de facultar al Cuerpo de Fiscalizadores del Transporte, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizar la fiscalización y el control de todo transporte público que se desarrolle en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las Escuelas de Conductores de Automóviles y Motovehículos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de la reciente modificación, y encontrándose el Cuerpo de Fiscalizadores del Transporte en una etapa de implementación de los nuevos mecanismos de fiscalización y control conferidos por la citada Resolución, aún no se cuenta con la información requerida en el **punto 6**.

Por su parte, se informa que, esta Gerencia Operativa no cuenta con la información solicitada en el **punto 7** de la solicitud.

Con respecto a lo requerido en el **punto 8** de la misma solicitud, se informa que, los titulares de las Licencias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro (Taxis) deben cumplir con los siguientes tributos, tasas y contribuciones para poder prestar el servicio:

- Certificado de Libre Deuda de Infracciones del rodado afectado a la licencia, expedido por la Dirección General Administrativa de Infracciones, o el organismo que en el futuro la reemplace.
- Constancia de pago del impuesto a la Radicación de Vehículos.
- Constancia de vigencia de los seguros previstos en el artículo 12.3.6. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 2.148.
- Constancia de Inscripción, en la Administración Federal de Ingresos Públicos, del titular de la Licencia vigente.
- Constancia de Aportes y Contribuciones Previsionales de los conductores no titulares, dependientes

del titular o de la mandataria, si los hubiere, desde la última renovación.

- Libre deuda de aportes y/o contribuciones a la Obra Social de los conductores no titulares, dependientes del titular o de la mandataria, si los hubiere, informado por la respectiva Obra Social (constancia de no inhibición del titular o certificación que en el futuro la reemplace).

En relación a las denominadas "*plataformas digitales de Transporte de pasajeros que realizan viajes en la ciudad de Buenos Aires*", se hace saber que, mediante el artículo 2 de la Resolución 99/SECT/2026, se estableció que deben cumplir con la siguiente documentación:

- Contrato Constitutivo o Estatuto Social inscripto, de donde surja que el objeto de la persona jurídica permite la prestación de servicios de intermediación, promoción, incentivo o transporte de personas.

- Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de domicilio especial electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones fehacientes.

- Constancia de inscripción ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

En relación con el **punto 10** de la solicitud, referido al estado actual de la aplicación "BA TAXI", se informa que, la explotación de dicha aplicación fue recientemente concesionada, mediante el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única N° 10002-2074-LPU25, tramitada por medio del expediente EX-2025-54116430-GCABA-DGCOYP, habiéndose adjudicado a la empresa Servicios Premium S.A. (CUIT N° 30-70051757-4)

Al respecto, se hace saber que, la mencionada Licitación Pública se encuentra actualmente en etapa de implementación, conforme el cronograma previsto en la oferta presentada por el Concesionario, la cual establece, como fecha máxima para su puesta en funcionamiento operativo, la tercera semana del mes de septiembre del corriente año.

Sin perjuicio de ello se informa que al efectuar la consulta en la base de datos de esta Gerencia Operativa surge que:

b) La cantidad de usuarios registrados en la aplicación "BA TAXI" desde su creación es de 454.305.

c) La cantidad de viajes realizados en la aplicación "BA TAXI" desde su creación es de 2.695.143.

Finalmente, en cuanto al **punto 12** de la solicitud, referente a la reforma del esquema de transporte privado de pasajeros, anunciada por el Jefe de Gobierno, cabe remitir a lo anteriormente mencionado sobre la Resolución 99/SECT/2026, informando, además, que las medida adoptada tiene alcance general respecto de la totalidad de los sujetos comprendidos en la prestación del servicio, estableciendo condiciones basales uniformes. En este sentido, se exige, obligatoriamente, que los conductores posean Licencia de Conducir Categoría D1, sean mayores de 21 años, que acrediten anualmente la inexistencia de antecedentes penales, mediante certificado del Registro Nacional de Reincidencia, y cuenten con titularidad o autorización para la conducción; mientras que, los vehículos deben contar con Verificación Técnica Vehicular (VTV/RTO) vigente y la póliza de seguro específica aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (conf. Resolución 615/2019), siendo las personas jurídicas directamente responsables de custodiar dicho

cumplimiento y de mantener una base de datos actualizada a disposición de la Autoridad de Aplicación.

Por otro lado se procede a responder los puntos siguientes:

a) En primer lugar, se aclara que, mediante la Resolución 101/SECT/26, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó el Plan de Modernización del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, cuyo detalle obra en su Anexo (IF-2026-24276911-GCABA-SECT), el que tiene como fin establecer nuevas condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, las que se orientan a una simplificación administrativa y a continuar con la remoción de barreras burocráticas, conforme los principios de mejora regulatoria.

En cuanto al resto de los actos administrativos necesarios para instrumentar dicha reforma, así como también, a la fecha prevista para el envío a Legislatura del Proyecto de Ley referente a la eliminación de costos, tasas y aranceles vinculados a las transferencias y renovaciones de licencias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro (Taxis), se informa que, dichos instrumentos se encuentran actualmente en proceso de elaboración, no contándose a la fecha con un plazo determinado para su emisión y remisión. No obstante, se prevé que dicho proceso se concrete en el corto plazo.

b) En cuanto al listado de requisitos técnicos, operativos y administrativos que dejarán de ser exigibles para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro (Taxis), conforme anexo de la mencionada Resolución, se remarca que, son la siguientes:

"*1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:*

a. Tipos de vehículos: Se establece que, los tipos de vehículos que sean incorporados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, deben ser categoría M1.

b. Identificación: No se requerirá portar la oblea identificatoria en el parabrisas del vehículo, debiendo portar, únicamente, la acreditación que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación.

2. OPERATORIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a. Libertad de turnos: El horario de operación se establecerá libremente, sin requerirse porcentajes fijos de asignación de vehículos por turnos.

b. Vestimenta: No se requerirá el uso de camisa para los conductores profesionales durante la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro. En todo momento, el conductor deberá utilizar calzado que se ajuste al pie.

c. Despacho de viajes: No se requerirá, para los titulares de la respectiva Licencia (persona humana o jurídica), contar con un mínimo de empleados y/u oficinas físicas.

d. Documentación adicional: No se requerirá la constancia de pago del impuesto a la Radicación de Vehículos y la constancia de vinculación a prestador/es del servicio de despacho de viajes y/o a la aplicación oficial "BA TAXI" para efectuar la renovación de la licencia.

3. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y DOCUMENTACIÓN:

a. Transferencias: Podrán realizarse mediante apoderados. No se requerirá la instrumentación mediante escritura pública, estableciendo que, la transferencia de toda Licencia de taxi se realizará mediante inscripción ante la Autoridad de Aplicación.

b. Promociones: Podrán realizarse descuentos o promociones comerciales sobre la tarifa preestablecida.

c. Digitalización: Todas las tarjetas identificatorias serán digitales. Asimismo, se podrán emitir versiones en formato físico si así fuera requerido.

d. Identificación de tarjetas: En la identificación de la tarjeta ya no será un requisito de distinción el color del borde inferior."

c) Al respecto se informa que, la Ley 5.688 establece que, el Cuerpo de Agentes de Control De Tránsito y Transporte tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley 2.148), el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte.

Sin perjuicio de ello, mediante la mentada Resolución 99/SECT/26, se establece a la Dirección General Gestión de Servicios de Modalidad como la Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándola a dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas que resulten necesarias (conf. Art. 7).

d) La instrumentación del plazo de adecuación se rige por lo dispuesto en el Artículo 9° de la Resolución 99/SECT/26, el cual otorga un plazo de noventa (90) días corridos, para que las personas jurídicas acrediten su inscripción y documentación ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Transporte; y de ciento veinte (120) días, para que los choferes cumplan con la obtención de la Licencia Categoría D1. En forma paralela, la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial instrumentará las campañas de difusión y educación vial dirigidas a informar a la ciudadanía y a los operadores, estableciéndose que, una vez vencidos dichos períodos improrrogables, se aplicará el esquema de sanciones y penalidades previsto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley 2.148), y normativa contravencional vigente ante la constatación de prestación irregular o clandestina.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.14 16:07:22 -03:00

Alvaro Quiroga
Director General
D.G. GESTION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.14 16:07:22 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36934457-GCABA-DGSVI

Buenos Aires, Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30473654-GCABA-DGCCN S/ Resolución 240/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Sr. Gerente

Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Joaquín Giannuzzi

S_____/__ ___D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director General Seguridad Vial, área dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, Secretaría de Transporte del Ministerio de Movilidad e Infraestrucutra, en el marco del expediente de referencia mediante el cual tramita el requerimiento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución 240/2026 con relación a los taxis y plataformas digitales de transporte de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese sentido, respecto de las cuestiones que resultan en el marco de las competencias de esta Dirección General, y a las acciones asignadas a la Gerencia Operativa Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial, se informa:

"... 4. Detalle si el Gobierno de la Ciudad posee estadísticas oficiales vinculadas a: a) Accidentes de tránsito protagoniza dos por taxis; b) Accidentes de tránsito protagonizados por vehículos afectados a plataformas digitales de transporte de pasajeros; ..."

En relación con lo solicitado, se informa que el Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toma como su principal fuente de información los datos policiales, tal y como recomiendan los estándares internacionales. Las estadísticas elaboradas se realizan en base a los sumarios que instruye la Policía de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante dos clases de delitos que involucran la seguridad vial: lesiones culposas y homicidios culposos.

Por tal motivo, los datos sobre lesiones y homicidios asociados a siniestros viales se encuentran disponibles, por un lado, en el dataset Delitos -https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/delitos- del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Gerencia de Mapa del Delito. Estos datos se publican en archivos anuales que contienen información sobre lugar, fecha y hora de los hechos. En particular, los siniestros fatales que

se identifican bajo el tipo “Homicidio” y subtipo “Siniestro Vial”, mientras que aquellos que involucran personas lesionadas corresponden al delito del tipo “Lesiones” subtipo “Siniestro Vial”.

Por otra parte, atento a que los datasets de fuente policial no incluyen la información referida a edad, sexo o el tipo de desplazamiento de quienes participaron del hecho, el Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial ha desarrollado un extenso trabajo de codificación de dichos registros. Este trabajo permitió obtener datos adicionales que enriquecen la información disponible sobre los siniestros viales. El resultado de este proceso puede consultarse en el dataset de siniestros viales: https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/victimas-siniestros-viales.

Ahora bien, las categorías vehiculares utilizadas en dicha codificación incluyen a los taxis, pero no a los vehículos utilizados para el transporte de pasajeros mediante aplicaciones, debido a la dificultad de identificar este tipo de vehículos en la reseña policial que acompaña a cada siniestro vial. Asimismo, cabe aclarar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a una perspectiva de salud pública de la seguridad vial, registra únicamente como siniestros viales a los hechos de tránsito en los que al menos una persona lesionada o fallecida. En consecuencia, no se dispone de información de aquellos incidentes que hayan tenido exclusivamente consecuencias materiales.

De esta manera, se informa que en 2024 se registraron 110 hechos con víctimas mortales, de los cuales los taxis participaron de solo uno, en calidad de contraparte del hecho, no como víctima. En cuanto a los siniestros con personas heridas, se estima que los taxis participaron en un 5% del total de siniestros[1].

Por su parte, durante el año 2025 no se registró participación de taxis en siniestros viales con víctimas mortales. Respecto de los siniestros con personas heridas ocurridos durante dicho año, se, se estima que los taxis participaron en un 5% del total de siniestros[2]

Conforme lo expuesto, habiendo dado respuesta a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones en prosecución del trámite.

[1] 387 hechos registrados con participante taxi respecto a un total de 7.631 hechos con heridos con participantes identificados (2.828 hechos sin identificación de participantes)

[2] 529 hechos registrados con participante taxi respecto a un total de 10.457 hechos con heridos con participantes identificados (1.210 hechos sin identificación de participantes)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.14 16:12:50 -03:00

Roberto Domecq
Director General
D.G. SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.14 16:12:51 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-37130050-GCABA-DGTALMMI

Buenos Aires, Martes 18 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30473654- -GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tengo el agrado de dirgirme a Ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Movilidad e Infraesructura, en el marco de la Resolución 240/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, tomaron intervención la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, cuyo Informe IF-2026-36933080-GCABA-DGGSM se acompaña a orden 24 y la Dirección General Seguridad Vial cuyo Informe IF-2026-36934457-GCABA-DGSVI se acompaña a ordden 26.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.18 11:49:54 -03:00

FERNANDO CODINO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.18 11:49:57 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-38330470-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30473654-GCABA-DGCCN s/ Res 240/2026 - Informes relativos al servicio de taxis y de plataformas digitales de transporte de pasajeros.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-36933080-GCABA-DGGSM, IF-2026-36934457-GCABA-DGSVI, se comunica que la Resolución 240/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-37130050-GCABA-DGTALMMI. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 15:07:39 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 15:07:39 -03:00